RESOLUCION Nº 013-2017-CVH-OAF

Lima, 21 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 0134-2017-CVH-OAF/UL de fecha 27 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Logística, el Informe N° 42-2017-CVH-OAF/UL-CP, de fecha 27 de febrero de 2017, que eleva el Informe Técnico N° 005-2017-CVH-OAF/UL-CP de fecha 27 de febrero de 2017, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en Artículo 118° del precitado Reglamento;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", regulan la gestión y manejo de los mismos en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, la Resolución N° 027-2013/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que estos sean donados a favor de los Operadores de RAEE o de los sistemas de manejo de RAEE, registrados en la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA-MINSA, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del D. S. N° 001-2012-MI-NAM, "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", Ley N° 27314 y su modificatoria;

Que, las diferentes entidades del sector público que se constituyen generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, deben efectuar los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes RAEE, entregándose estos a los sistemas de manejo establecidos, a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), debidamente autorizados por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución N° 010-2017-CVH-OAF de fecha 21 de febrero de 2017, se aprobó la baja por causal de RAEE de 202 bienes patrimoniales de activos fijos y bienes de control no depreciable, los cuales de acuerdo al informe técnico que forma parte de esta resolución han sido seleccionados y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y que no son considerados de utilidad para el sistema educativo, quedando como disposición final en calidad de donación a una empresa calificada como RAEE (EPS- RS);

Que, mediante informe N° 34-2017-CVH-OAF/UL-CP de fecha 22 de febrero de 2017, se solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en la

página web institucional de la resolución adjuntando la lista de los bienes dados de baja y que serán motivo de donación;

Que, mediante memorando N° 079-2017-CVH-OAF, de fecha 24 de febrero de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, informó al Área de Control Patrimonial la lista de las empresas operadoras RAEE, inscritas en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA - MINSA, que fueron notificadas para que manifiesten por escrito en ser beneficiarios de la donación de los bienes dados de baja con Resolución N° 010-2017-CVH-OAF y sus respectivos anexos;

Que, la primera solicitud fue presentada mediante solicitud N° 010-2017-OGA-GG-SAR de fecha 23 de febrero de 2017 del Sr. Li Jing Chuang, Gerente General y Representante legal de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., con domicilio legal en Av. Los Ciruelos N° 540 Urb. Canto Grande – San Juan de Lurigancho- Lima- Perú, solicitando a la Lic. Yesmi Cristina Mateo Vera Directora de Administración y Finanzas (e) del Centro Vacacional Huampaní – Ministerio de Educación, la donación de los bienes muebles dados de baja calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE;

Que, el solicitante ha acreditado con el Registro EPNA-1054.15 ser una empresa PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS SOLICITOS (EPS-RS) inscrita en la Dirección General de Saludo Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud del Perú; así mismo, adjunta la documentación requerida por la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" y refiere que tiene la capacidad logística y técnica para el tratamiento adecuado de los RAEE, detallando el proceso del mismo, lo que significará un beneficio al estado mediante la protección del medio ambiente;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 42-2017-CVH-OAF/UL-CP, de fecha 27 de febrero de 2017, que eleva el Informe Técnico N° 005-2017-CVH-OAF/UL-CP de fecha 27 de febrero de 2017, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial y el informe N° 0134-2017-CVH-OAF/UL de fecha 27 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Logística en la cual concluyen haber evaluado la documentación presentada por la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A. y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", se pronuncia favorablemente por la procedencia de la transferencia de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 010-2017-CVH-OAF de fecha 21 de febrero de 2017, en la modalidad de DONACION a la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., en concordancia con la normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y lo dispuesto por el Ministerio del Ambiente MINAM;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, D.S N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para el Gestión y Manejo de los residuos de Aparatos Eléctricos", la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE", conforme al Reglamento de Organización y Funciones y Estatuto del Centro Vacacional Huampaní; contando con el Visto Bueno del Coordinador del área de Control Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Articulo Primero. - APROBAR la transferencia en la modalidad de DONACIÓN a favor de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., con domicilio legal en Av. Los Ciruelos N° 540 Urb. Canto Grande – San Juan de Lurigancho- Lima- Perú y Registro EPNA-1054.15 emitido por DIGESA, de los 202 bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE valorizado en S/.18,094.24 (Dieciocho mil noventa y cuatro con 24/100 soles), los cuales de acuerdo al Informe Técnico N° 005-2017-CVH-OAF/UL-CP no son útiles al sistema educativo y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., a la Unidad de Logística y al área de Control Patrimonial del Centro Vacacional Huampaní.

Artículo Tercero. - DISPONER que el Jefe de Logística, efectué la disposición final de los bienes muebles donados, mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recepción conjuntamente con la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., acorde a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

.....

YESMI CRISTINI MATEO VERA
Directora (e) de Administración y Finanzas

INFORME TÉCNICO N° 05-2017-CVH-OAF-UL-CP

PROCEDIMIENTO DE:

BAJA	
DONACION	X

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	CARRETERA CENTRAL KM, 24.5 –LURIGANCHO-CHOSICA

II. DOCUMENTACION DE BAJA QUE SE ADJUNTA:

1	INFORME DEL AREA USUARIA		5	NOTA DE ENTRADA A ALMACEN	
2	RESOLUCION QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN		6	PECOSA	
3	ORDEN DE COMPRA		7	INFORME FINAL DE INVENTARIO	
4	ACTA DE RECEPCIÓN		8	OTROS (especifique).....	

III. DOCUMENTACION DE DONACION QUE SE ADJUNTA:

1	SOLICITUD DE DONACION DEBIDAMENTE SUSTENTADA	X	4	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X
2	REGISTRO VIGENTE EN DIGESA COMO EPS-RS EC-RS O SISTEMA DE MANEJA RAEE	X	5	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES	X
3	ACTA DE SELECCIÓN DE BIENES		6	OTROS (especifique): Informe sustentatorio del beneficio que Reportara el estado Declaración Jurada, Ficha RUC, Licencia de Funcionamiento.	

IV. BASE LEGAL

a. Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"
b. Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificado mediante D.L 1065
c. Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los centro educativos de las regiones de extrema pobreza, su Reglamento aprobado por el D.S N° 013-2004-EF".
d. Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos".
e. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales", modificado por el D.S N° 013-2012-VIVIENDA.
f. Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
g. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales y anexos"

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Control Patrimonial

h. Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

V. ANTECEDENTES

a. Mediante Resolución N° 010-2017-CVH-OAF, de fecha 21 de febrero del 2017, se aprobó la baja de 202 bienes patrimoniales considerados como RAEE y que son propiedad del Centro Vacacional Huampani por un valor de S/. 18,094.24 Soles.
b. Que mediante Memorando N° 063-2017-CVH-OAF, de fecha 21 de febrero del 2017, la oficina de Administración y Finanzas reporta a la Unidad de Logística, la resolución de baja de los bienes considerados como RAEE.
c. Según Hoja de Trámite General N° 636, de fecha 21 de febrero del 2017, la Unidad de Logística solicitó al Área de Control Patrimonial se tome las acciones inmediatas sobre lo establecido en la resolución de baja.
d. Según informe N° 34-2017-CVH-OAF/UL-CP, de fecha 22 de febrero, se emitido por el Área de Control Patrimonial, reportó las empresas registradas en la página web de DIGESA que están autorizadas para realizar las actividades RAEE.
e. De acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 079-2017-CVH-OAF, de fecha 24 de febrero, la Oficina de Administración y Finanzas informó al Área de Control Patrimonial la relación de las empresas operadoras RAEE que fueron invitadas, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".
f. De todos las empresas invitadas la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA ha sido la primera en presentar su propuesta, según consta en su Solicitud N° 010-2017-OGA-GG-SAR, a la mesa de partes de la entidad.
g. Mediante Memorando N° 080-2017-CVH-OAF de fecha 27 de febrero 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, hace llegar la propuesta presentada por la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA, para que se continúe con los trámites pertinentes.

VI. DESCRIPCION DE LOS BIENES

El detalle con las características y descripción de los equipos propuestos para la donación, se detallan en el anexo adjunto al presente informe técnico.

VII.ANÁLISIS

a. De acuerdo a la documentación presentada en el punto III, podemos decir que la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA adjunta su solicitud de donación debidamente sustentada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"; se aclara que con respecto al punto c) de la norma antes mencionada, SAN ANTONIO RECYCLING SA es una EPS-RS registrada en la página web de la DIGESA, por lo tanto no le corresponde presentar la copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE, ya que no es un sistema de manejo RAEE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Control Patrimonial

b. La empresa en cuestión ha presentado copia de registro de DIGESA N° EPNA-1054.15, el cual tiene una vigencia desde el 24 de abril del 2015, hasta el 24 de abril del 2019.
c. El representante legal de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA, Sr. Li Jing Chuang de nacionalidad china, presenta copia de carne de extranjería N° 000202013, como documento de identidad.
d. Presenta copia certificada expedida por la SUNAT del Asiento A00001 de la partida N° 12410856, donde se nombra como gerente general al Sr .Li, Jing Chuang.
e. Así mismo de acuerdo a los antecedentes reportados en el numeral V, del presente documento, se invitaron a las siguientes empresas:
   - Oficio N° 020-2017-CVH-OAF se invitó a la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA
   - Oficio N° 021-2017-CVH-OAF se invitó a la empresa INVERSIONES MACOLL EIRL
   - Oficio N° 022-2017-CVH-OAF se invitó a la empresa NEGOCIACIONES ECHENIQUE EIRL
   - Oficio N° 023-2017-CVH-OAF se invitó a la empresa EL MUNDO DEL FIERRO SAC
f. De las 4 empresas invitadas, la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA fue la primera en presentar su propuesta, por lo tanto se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".

VIII. EVALUACIÓN

a. El Centro Vacacional Huampani mediante Resolución N° 010-2017-CVH-OAF, de fecha 21 de febrero del 2017, ha aprobado la baja de 202 bienes patrimoniales considerados como RAEE, por un valor de S/. 18,094.24 soles, los cuales se encuentran totalmente deteriorados.
b. Según lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", se procedió a invitar a las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos RAEE- EPS-RS registras en la página web de la DIGESA.
c. Producto de la invitación la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA ha sido la primera empresa en presentar su propuesta.
d. Se ha procedido a evaluar la documentación presentada por la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA, la cual se encuentra conforme con lo establecido numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".
e. De acuerdo a lo dispuesto en la norma antes mencionada se debe proceder en realizar la donación a la empresa que contesto por escrito en primer lugar.

IX. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe y en aplicación de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"; de la Ley 27314 "Ley General de residuos sólidos, modificada por el D.L N° 14065 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 001-2012-MINAN, corresponde entregar como donación de los 202 bienes considerados como RAEE , que han sido dados de baja según detalle adjunto.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Control Patrimonial

X.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a. Se eleva el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas, para su revisión, aprobación y autorización de la DONACIÓN de los bienes que se adjuntan los cuales son calificados como RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE y que no son útiles al Sistema Educativo, a favor de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2013-SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE, asimismo en concordancia con la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificado por D.L N° 1065 y su reglamento aprobado mediante D.S N° 001-2012-MINAN así como efectuar su disposición final, de tal forma que permita prevenir el impacto negativo en el medio ambiente y proteger la salud de la población.

b. Los gastos que irrogue el traslado de la donación deben correr por cuenta de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SA, según lo establecido en la normativa antes mencionada.

c. Según lo dispuesto en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" se debe informar al OCI la resolución que autorice los actos de disposición considerados como RAEE en un plazo no menor de tres (3) días hábiles previos al acto de entrega de la donación.

d. Se debe suscribir el Acta de entrega recepción con el proveedor SAN ANTONIO RECYCLING SA sobre los 202 bienes donados.

e. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" se debe remitir a la SBN, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de haber realizado la donación, copia de la documentación respectiva.

Huampaní, 27 de Febrero de 2017.

Centro Vacacional Huampaní

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Control Patrimonial

SR. JOSÉ NUÑEZ HUAMÁN

(E) Coordinador de Control Patrimonial